



**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y  
SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS  
(DPC-DCSD)**

**INFORME ESPECIAL DERIVADO  
DE LA INVESTIGACION ESPECIAL DE LA  
DENUNCIA N° 0801-2019-162**

**PRACTICADA EN EL INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA  
PREVENCION DEL ALCOHOLISMO, DROGADICCION Y  
FARMACODEPENDENCIA (IHADFA)**

**INFORME ESPECIAL  
N.º P-04-2023-DPC-DCSD-IHADFA**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE FEBRERO DE 2018  
AL 31 DE ENERO DE 2022**

**INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO,  
DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA  
(IHADFA)**

**INFORME ESPECIAL DERIVADO DE LA  
INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA  
N.º 0801-2019-162**

**INFORME ESPECIAL  
N.º P-04-2023-DPC-DCSD-IHADFA**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE FEBRERO DE 2018  
AL 31 DE ENERO DE 2022**

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS  
(DPC-DCSD)**

**INSTITUTO HONDUREÑO PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO,  
DROGADICCIÓN Y FARMACODEPENDENCIA  
(IHADFA)**

<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁGINA</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
<b>A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL</b>	<b>1</b>
<b>B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL</b>	<b>1</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>ANTECEDENTES</b>	<b>2</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>7</b>
<b>ANEXOS</b>	

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

#### **A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

El presente informe es producto de la investigación especial de la Denuncia **N.° 0801-2019-162** practicada en el Instituto Hondureño para La Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA). Se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 222 de la Constitución de la República, los artículos 3, 4, 5, 36, 37, 46, 69, 70, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; artículos 2, 6, 30, 35 (numeral 2, inciso a), 36, 68, 69, 70, 72, 73 y 102 de su Reglamento General y a la Orden de Trabajo N.° 23-2021-DPC-DCSD del 01 de septiembre de 2021.

#### **B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

1. Verificar el registro y destino de los ingresos generados por las inspecciones a los establecimientos que comercializan bebidas alcohólicas, tabaco y productos farmacéuticos.
2. Comprobar que los gastos generados por la compra de materiales de oficina y limpieza, reparación y mantenimiento de vehículos, y combustibles, se encuentran debidamente sustentados, y se efectuaron conforme a la ley.
3. Comprobar si la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) asignó vehículos al IHADFA, determinar donde se encuentran ubicados y verificar que su uso se haya efectuado conforme lo regulaba el convenio suscrito entre las partes.
4. Verificar que la asignación de viáticos se realizó cumpliendo lo establecido en el reglamento y está debidamente justificada.
5. Determinar si existe un perjuicio económico en contra del patrimonio del Estado.

## CAPITULO II

### ANTECEDENTES

Como resultado de la investigación de la Denuncia N.º **0801-2019-162** realizada en el **Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA)**, y de acuerdo al análisis, revisión y evaluación de la evidencia proporcionada por las autoridades de (IHADFA), se determinó la emisión del presente informe especial que contiene hechos con indicios de responsabilidad penal.

La Denuncia N.º**0801-2019-162**, expone lo siguiente:

1. Se desconoce en que fueron utilizados los ingresos generados por las inspecciones realizadas a los establecimientos que venden bebidas alcohólicas, tabaco y productos farmacéuticos, los cuales habían sido depositados en la cuenta N.º 8012525985 de Banco Ficohsa.
2. Se realizaron compras excesivas de materiales de oficina y de limpieza, sin embargo, estos materiales no existían cuando fueron requeridos para su utilización.
3. Se incrementó el gasto de combustible con relación a otros años.
4. Se desconoce dónde se encuentran los vehículos que fueron asignados a la institución por la OABI.
5. Se realizaron gastos de viáticos a favor del jefe de Administración-RRHH y Contabilidad los cuales no están justificados.

Los hechos investigados cubrieron el período del 01 de febrero de 2018 al 31 de enero de 2022.

## CAPITULO III

### DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

#### HECHO N.º1

#### IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS DEL IHADFA

##### 1. USO IRREGULAR DE LOS VALORES PAGADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES REGULADOS POR EL IHADFA

Al efectuar el análisis, revisión y evaluación de la información, registros y procesos de control interno para el manejo y uso de los valores que los establecimientos comerciales pagaron, como paso previo a la realización de la inspección y emisión de la certificación, se constató lo siguiente:

- a) Se determinaron irregularidades en el manejo y uso de estos recursos que no fue posible determinar en que fueron invertidos la totalidad de los mismos. Resulta inconcebible que el personal administrativo, incluyendo al director, subdirector, jefe de recursos humanos y administración, contabilidad y presupuesto; violentando sus propios deberes realizaba giras de trabajo para efectuar actividades de inspección a establecimientos comerciales en todo el país<sup>1</sup>. Existen deficientes controles internos: registros no confiables, nula supervisión y evaluaciones de desempeño, etc.
- b) Se comprobó que estos ingresos se utilizaron en gran parte para viáticos y gastos de viaje<sup>2</sup> por inspecciones a establecimiento comerciales regulados por el IHADFA, sin embargo resulta extraño que en muchos expedientes donde se lleva la información del establecimiento, no se encontró el acta de inspección y el depósito<sup>3</sup> realizado que son requisitos imprescindibles previo a la emisión del certificado por registro de primera vez y/o renovación anual; pero si se encontró el certificado emitido por el IHADFA al establecimiento.

Es importante mencionar que los establecimientos efectúan el pago de estos valores de acuerdo a una tabla establecida por el IHADFA, el cual es depositado en una cuenta de cheques de banco Ficohsa, como requisito previo para realizar la inspección.

- c) Existen pagos de viáticos y gastos de viaje para realizar citaciones a establecimientos comerciales para su registro ante el IHADFA, pero de estas

---

<sup>1</sup> Función que le correspondía a la Unidad de Inspectoría

<sup>2</sup> Estos gastos no están presupuestados

<sup>3</sup> En algunos pocos expedientes se encontró y otros se manejaban por separado, lo cual impidió verificar su totalidad y razonabilidad.

citaciones no se encontró ningún expediente, registros ni controles que permitiera verificar el seguimiento y resultado de las mismas.

- d) De estos ingresos percibidos se efectuaron pagos de los cuales la administración del IHADFA, sin justificación alguna, no proporcionó una considerable cantidad de cheques pagados por Banco Ficohsa y su documentación soporte.

**(Ver en anexo 1: (Detalle viáticos y gastos de viaje, detalle de expedientes si acta de inspección, nota de solicitud y copias de certificados sin acta de inspección y, nota enviada y recibida numeral 3 y 10 del 12/1/2022 y 11/02/2022, nota recibida del 20/10/2022)**

## **2. IRREGULARIDADES EN COMPRA Y USO DE MATERIALES DE OFICINA Y SUMINISTROS DE LIMPIEZA**

Se determinó la existencia de una excesiva compra y uso de materiales y suministros de manera irregular; estas se efectuaron sin ningún control y sin seguir los procedimientos establecidos en las disposiciones legales aplicables, afectando negativamente los recursos del estado y el cumplimiento de los objetivos institucionales. **(Ver en anexo 2: Estado de Rendimiento Financiero 2018-2019 y 28 de febrero de 2020, nota enviada 12/01/2022 y recibida el 11/02/2022 numeral 11, muestra de compras de materiales y suministros)**

## **3. COMPRA DE COMBUSTIBLE, USO, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS**

### **3.1. IRREGULARIDADES EN COMPRA DE COMBUSTIBLE**

- a) Se comprobó la existencia de una gran cantidad de facturas que muestran compras frecuentes de combustible para un mismo vehículo, en algunos casos, hasta cinco veces en la misma semana, incluyendo sábados y domingos que son días inhábiles en los cuales los vehículos deberían permanecer estacionados en los predios del IHADFA y no consumir combustible. Lo anterior denota la existencia de irregularidades en el uso de combustible no cuantificados por la falta de controles internos y de elementos de medición en los vehículos.
- b) Existen compras de combustible efectuadas del 16 de marzo al 31 de julio del 2020 que fue un periodo de confinamiento o cierre total del país a raíz de la pandemia del Covid-19. Es importante señalar que el IHADFA no era una institución que estaba dentro del grupo autorizado por las autoridades de SINAGER para circular en esos días, pero argumentaron que sirvieron de apoyo y logística a la Alcaldía Municipal del Distrito Central y a DINAF con la creación y participación en el desarrollo de un albergue; sin embargo, estas declaraciones carecen de evidencia y sustento legal válido, por ejemplo, un convenio debidamente firmado por las partes. Es importante señalar que la falta de fuentes de información limitó nuestro alcance.

- c) Es menester señalar que las compras de combustibles antes señaladas, no forman parte del suministro asignado para giras o viajes fuera de la ciudad, ya que en los viáticos se asigna una cantidad de dinero para tal efecto.

**(Ver en anexo 3: Nota enviada del 12/01/2022 y recibida 11/02/2022 numeral 7 y 8, detalle de compras de combustibles y lubricantes, muestra de asignación de combustibles en viáticos)**

### **3.2. IRREGULARIDADES EN EL USO DE LOS VEHICULOS**

- a) Los vehículos propiedad del IHADFA y los asignados por la OABI, se usaron sin ningún control, no existe asignación por escrito para su uso y custodia, no existen control de entradas y salidas donde se consigne el propósito del viaje, kilometrajes, etc. La Administración permitió de esta manera, que estos fueran utilizados en actividades que no son propias de la Institución y ocasionando daños a los mismos en perjuicio de los recursos del Estado.
- b) Se comprobó, mediante inspección física a la flota vehicular del IHADFA y a los vehículos recibidos en comodato de la OABI, que estos activos están muy deteriorados, producto de su mal uso; otro estaba dañado por haber sufrido colisión, sin que se hayan deducido responsabilidades a los culpables. Un microbús, modelo Hiace, se encontraba en un taller, prácticamente desarmado, por daños severos que le fueron ocasionados, esto a pesar de que se han erogado valores significativos en reparaciones y mantenimiento.

**(Ver en anexo 4: nota recibida del 11/02/2022 numeral 8, fotografías de vehículos)**

### **3.3 IRREGULARIDADES EN REPARACION Y MANTENIMIENTO DE VEHICULOS**

- a) Existen vehículos cuyo odómetro inexplicablemente se encuentran en mal estado, aunque supuestamente se han efectuado varias reparaciones a los mismos. Estas supuestas reparaciones se realizaron sin ningún tipo de dictamen técnico previo que haya sido presentado por un especialista en la materia.
- b) Se realizó el pago de varias reparaciones al mismo vehículo, dentro de un mismo mes y en periodos relativamente cortos.
- c) Compra de llantas para vehículo turismo marca Mitsubishi Lancer, color blanco, placa PDS-7383: se realizaron dos compras en un periodo relativamente corto (seis (6) meses aproximadamente). Este vehículo fue prestado por la OABI.
- d) Existen pagos de reparaciones de vehículos, los cuales se efectuaron durante el periodo de confinamiento o cierre total del país a causa de la pandemia del Covid-19.
- e) No se encontró la ubicación del taller "Inversiones Automotrices Flores Gómez" a la que hacen referencia las facturas; este fue uno de los talleres donde se realizaban las supuestas reparaciones de los vehículos.
- f) Mediante muestreo de pagos significativos, se efectuó confirmación con los talleres que presentaban mayor facturación, a fin de verificar las fechas y montos.



No se recibió respuesta del Taller Carrasco ni del Centro Técnico Automotriz (CET-AUTO) por lo que no fue posible verificar con el proveedor las facturas presentadas por el IHADFA.

- g) Se obtuvo respuesta de Inversiones Automotrices Flores Gómez (Wilmer Geovany Flores Gómez), contactado por celular, y según evidencia proporcionada se pudo constatar lo siguiente:
- La factura N.º 4 está totalmente en blanco, pero en el IHADFA aparece con un valor de L 7,217.80 de fecha 24 de abril de 2019.
  - Las facturas N.º 307, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 20, 22 y 28 que suman un monto de L.111,323.86 no se encontraron en el IHADFA, pero fueron presentadas por el proveedor. Según confirmación del proveedor, el total facturado por Inversiones Automotrices Flores Gomez suma la cantidad de L.454.475.98 equivalente al 37.29% del monto ejecutado por este concepto<sup>4</sup> en el periodo.
  - Las copias de las facturas presentadas por el proveedor, en su mayoría, no tienen firma ni sello del vendedor.
- h) Excesivo gasto en reparación y mantenimiento de vehículos para esta Institución que únicamente cuenta con 8 vehículos en los cuales según la evidencia obtenida se gastaron L.1,218,899.47, pero cinco (5) de estos vehículos representan el 84% (L.1,023,800.29) del monto ejecutado en el periodo investigado. Es importante mencionar que debido a que no fue proporcionada toda la información, se desconoce si existen otros pagos que podría aumentar este monto.
- i) Se emitieron 3 facturas en la misma fecha, y para el mismo vehículo. Además, se pagaron en la misma fecha dos (2) revisiones generales por valor de L 4,200.00 cada una.  
Lo anterior denota la existencia de irregularidades en la gestión de los recursos públicos, contraviniendo los objetivos institucionales. No se logró obtener una cuantificación del perjuicio económico causado al Estado por la falta de controles y confirmación de los proveedores o incongruencia en la información relacionada con estos.

**(Ver en anexo 5: Detalle de reparaciones y mantenimiento de vehículo, solicitudes de confirmación a talleres, nota de confirmación recibida)**

Revisada y evaluada la información brindada por las partes involucradas en el hecho denunciado, se determina lo siguiente:

1. Los acuerdos de nombramiento, contratos de trabajo y reglamento de la ley del IHADFA establecen específicamente las funciones y atribuciones del personal administrativo. Las normas de control exigen la delimitación de funciones, y la máxima autoridad y sus mandos intermedios deben observar su cumplimiento. En tal sentido, es totalmente injustificable que el personal administrativo, sobre todo aquel bajo cuya responsabilidad esta cada una de las dependencias, realice actividades de inspección que son inherentes al personal operativo o de campo. Esta mala práctica,

---

<sup>4</sup> Reparación y Mantenimiento de Vehículos

deteriora el funcionamiento de la institución, además de ser perjudicial a los intereses de la institución.

2. Los ingresos provenientes de los establecimientos comerciales regulados por el IHADFA han sido manejados de manera irregular; no han existido controles y se ha extraviado documentación que sustente las operaciones realizadas. Ha existido una mala gestión de los recursos públicos.
3. Las compras de materiales de oficina y suministros de limpieza se efectuaron sin ningún control; no se encontró evidencia de que estas compras se hayan efectuado de manera transparente ni que el uso de estos productos haya sido realizado únicamente para fines de la institución.
4. El gasto de combustible y su uso, así como la reparación y mantenimiento de vehículos, es excesivo e injustificable. Al momento de ser inspeccionados estos vehículos se encontró que estaban muy deteriorados, a pesar de los excesivos pagos realizados en reparaciones y mantenimiento. Debido a la falta de controles y de documentación suficiente y pertinente no fue posible cuantificar el monto del daño causado al Estado.

## **CAPÍTULO IV**

### **CONCLUSIONES**

Como resultado de la investigación realizada, el análisis, revisión y evaluación de la evidencia obtenida por este Tribunal, se concluye lo siguiente:

1. El ingreso y ejecución de los valores recibidos por concepto de inspección a establecimientos comercializadores de bebidas alcohólicas tabaco y productos farmacéuticos se efectuó de manera irregular: no existen controles, registros y documentos de soporte, que evidencien de manera integral el manejo de estos recursos.
2. Existieron anomalías en las compras de materiales de oficina y limpieza, y la utilización de los mismos: las compras fueron excesivas e injustificables, al igual que su uso. De igual forma se presentan irregularidades en la reparación y mantenimiento de vehículos, y en las compras y uso de combustibles.
3. Un gran número de inspecciones, rastreos y citaciones a establecimientos, que son regulados por el IHADFA, fue realizado por personal administrativo que no tiene dentro de sus funciones la ejecución de actividades operativas o de campo, en detrimento del funcionamiento y ejecución de las actividades administrativas de la institución. Por otra parte, no podemos afirmar que las funciones de campo desarrolladas por este personal administrativo este revestido de confiabilidad, ya que existen varios expedientes, de estos establecimientos, que presentan irregularidades: se detectaron muchos casos donde se emitió el certificado de registro al establecimiento, pero extrañamente no se encontró el acta de inspección ni el

comprobante de depósito, que son requisitos primordiales para el trámite de este certificado de registro, ya sea por primera vez o renovación anual.

4. Existen irregularidades con algunas empresas que proporcionaron servicios al IHADFA. No se recibió de Talleres Carrasco ni del Centro Técnico Automotriz (CET-AUTO) respuesta alguna a las solicitudes de confirmación de los valores facturados al IHADFA por concepto de reparación y mantenimiento de vehículos. Cabe señalar que la confirmación presentada por Inversiones Automotrices Flores Gómez difiere con la presentada por el IHADFA a este Tribunal.
5. El Ministerio Público deberá llevar a cabo las respectivas investigaciones y determinar si existió el delito de administración desleal del patrimonio público, malversación por uso, abuso de autoridad, malversación por aplicación oficial diferente, administración desleal del patrimonio público u otro que haya podido ser cometido por las partes involucradas en el hecho denunciado.

Tegucigalpa, M.D.C. 07 de septiembre de 2023

Sandra Antonia Morga Salandia  
Auditor Denuncias

Eduardo López Bonilla  
Supervisor

José Marcial Ilovares Vásquez  
Jefe del Departamento de Control y  
Seguimiento de Denuncia

César Eduardo Santos Hernández  
Director de Participación  
Ciudadana